

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Veintisiete (27) de Enero dos mil Diecinueve (2021). Al despacho del señor Juez previa autorización del mismo el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2018-00037** de CARMEN SOFIA CEBALLOS ZAMBRANO contra COLPENSIONES Y OTROS, informando que obra escrito de contestación de la demanda por parte de la integrada PROTECCIÓN S.A.. Sírvasse proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la integrada al contradictorio en audiencia anterior, presentó contestación a la demanda en tiempo y ajustados a lo establecido por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora Olga Bibiana Hernández Téllez, identificada con C.C. N° 52.532.969 y T.P. N° 228.020 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de la demandada PROTECCIÓN de conformidad con el poder a ella conferido.

TERCERO: CÍTESE a las partes para la celebración de las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, y de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los Artículos **77 y 80** del C.P.T. y de la S.S., de manera virtual mediante la utilización del programa TEAMS de Microsoft, las cuales tendrán lugar **EL DÍA TRES (3) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, con el **Sistema de Oralidad** implementado para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer las partes, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, incluyendo testigos; advirtiéndoseles que respecto de pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Yezid Galindo Caballero', written in a cursive style.

**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

AGP

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
secretaria